Expediente: 2014-165

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. 20 de abril de 2021

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por **TOMASA HELENA BARROS DE CARRASQUILLA Q.E.P.D.** contra **COLPENSIONES**, informándole que se encuentra pendiente, la posesión del curador ad litem de los herederos indeterminados de la demandante. Sírvase proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, veinte 20 de abril de 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho que mediante auto de fecha 27 de junio de 2019, el Juzgado, ordenó emplazar por medio de edicto a los herederos indeterminados de la demandante **Tomasa Helena Barros De Carrasquilla**, y ordenó realizar la correspondiente comunicación en el registro nacional de personas emplazadas, designo curador ad litem y ordenó librar las comunicaciones a los curadores designados por el Juzgado.

Observa el Despacho, que la apoderada de la parte demandante Dra. Claudia Cahuana Lora, presentó memorial al Juzgado, aportando la publicación en la página del periódico El Tiempo, del día domingo 18 de agosto de 2019, donde fue publicado el Edicto Emplazatorio, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 108 del CGP.

De igual forma observa el despacho que a través de la Secretaria del Juzgado se realizó la correspondiente comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el día 2 de agosto de 2019 (página 194 a 197, del expediente escaneado), por lo cual el emplazamiento a los herederos indeterminados de la demandante **Tomasa Helena Barros De Carrasquilla**, se tendrá por surtido, en debida forma.

Observa el juzgado que se designó una terna de curadores, sin embargo, ninguno de los curadores designados ha concurrido para notificarse y así continuar con el trámite correspondiente.

Ante estas circunstancias y debido a que ninguno de los curadores designados acudió a posesionarse del cargo designado, se procederá a relevar la terna de curadores escogidos anteriormente y a designar una nueva de acuerdo al orden de la lista de curadores ad liten que lleva el Juzgado.

Al examinarse la lista de auxiliares de la justicia, llevada por el despacho, en su orden quedan designados para el cargo de curador ad litem de herederos indeterminados de la demandante **Tomasa Helena Barros De Carrasquilla** Q.E.P.D., los abogados Dra. **Evangelina Miranda Contreras**, identificado con la C.C. Nº 32671565 y TP Nº 57037 correo electrónico: evanyimiranda@yahoo.es, Dra. Vera Judith Pua Ibañez, identificado con la C.C. Nº 32688858 y TP Nº 54681, correo electrónico: verytap@hotmail.com y el Dr. Ricardo García Quiñones, identificado con la C.C. Nº 8683695 y TP Nº 356363, correo electrónico richardgq1023@hotmail.com, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 48 numeral 7° del C.G.P.

"*La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*."

En consecuencia, líbrense los oficios correspondientes informando sobre tal designación y de no encontrarse con impedimento alguno para tal ejercicio, proceda a su notificación, posesión y defensa del cargo asignado. Cabe advertir que esta diligencia se surtirá con el primero que comparezca oportunamente presentando contestación a la comunicación a través del correo electrónico del Juzgado lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por surtido el emplazamiento de herederos indeterminados de la demandante **Tomasa Helena Barros De Carrasquilla** Q.E.P.D., de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Relévese del cargo de curador ad-litem a los abogados Antonio Calderon Beltran, Adolfo Manuel Gomez Meza, Samir Rodriguez Guerrero, y en su desígnese a los abogados Dra. **Evangelina Miranda Contreras**, identificada con la

C.C. Nº 32671565 y TP Nº 57037 correo electrónico: evanyimiranda@yahoo.es, Dra. **Vera Judith Pua Ibañez**, identificado con la C.C. Nº 32688858 y TP Nº 54681, correo electrónico: verytap@hotmail.com y el Dr. **Ricardo García Quiñones**, identificado con la CC N° 8683695 y TP Nº 356363, correo electrónico richardgq1023@hotmail.com .

TERCERO: Líbrese a través de la Secretaria del Juzgado, las comunicaciones a estos curadores a través de sus correos electrónicos, para los efectos de su posesión y funciones del cargo señalado; señalándoles que deberán dar contestación a la comunicación a través del correo electrónico del Juzgado lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 21 de abril de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 13

IA